

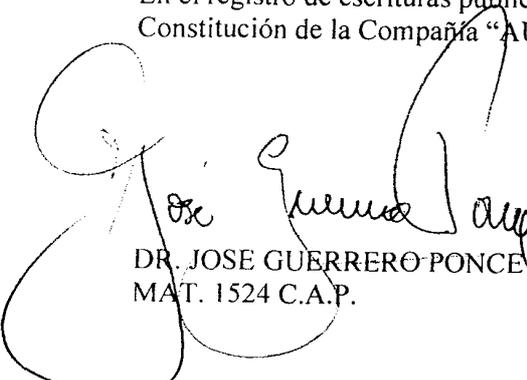
GUERRERO – PONCE
ABOGADOS

00000 1

*Av. de los Shyris 1548 y Naciones Unidas.
Edif. Alfil, 7mo piso, of. 71.
Telefax. 2465 533 Telf. 2244 182
e-mail: lawoffice@uio.satnet.net
Quito- Ecuador*

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar, un documento de Constitución de la Compañía "AUSTROFOOD CIA. LTDA.



DR. JOSE GUERRERO PONCE
MAT. 1524 C.A.P.



1
2
3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**

4
5 **"AUSTROFOOD CIA. LTDA."**

6
7 OTORGADA POR:

8
9 **ERNESTO VICENTE ROBERTO PEÑA DURINI**

10
11 Y OTROS

12
13 CUANTIA: USD \$ 3.000,00

14 DI COPIAS

15 %%%%%

16 F.R.*

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
18 Ecuador, hoy día veinte y uno de diciembre de dos mil siete, ante mí,
19 Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente de
20 este cantón, intervienen en el otorgamiento de esta escritura los
21 señores **ERNESTO VICENTE ROBERTO PEÑA DURINI,**
22 **MARIA GABRIELA PEÑA PEREZ** y **CESAR ALBERTO**
23 **PEÑA PEREZ,** los comparecientes son de nacionalidad
24 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y
25 solteros los restantes, domiciliados en el Distrito Metropolitano de
26 Quito, mayores de edad, legalmente capaces, quienes actúan por sus
27 propios derechos, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus
28 documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

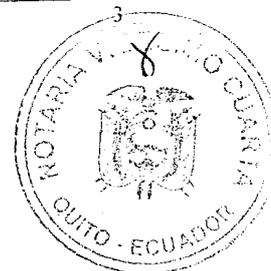


1 la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el
2 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
3 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de
4 compañía al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
5 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este
6 instrumento público, los Señores ERNESTO VICENTE
7 ROBERTO PEÑA DURINI, MARIA GABRIELA PEÑA
8 PEREZ y CESAR ALBERTO PEÑA PEREZ, los comparecientes
9 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
10 casado el primero y solteros los restantes, domiciliados en el Distrito
11 Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces,
12 quienes actúan por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad
13 de constituir como en efecto lo hacen una compañía de
14 responsabilidad limitada con sujeción a la ley y a los presentes
15 estatutos. SEGUNDA: DEL NOMBRE, PLAZO,
16 NACIONALIDAD.- La Compañía se denominará AUSTROFOOD
17 CIA. LTDA., y tendrá una duración de cincuenta años a partir de la
18 fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse
19 por períodos iguales o disolverse antes del plazo de vencimiento, por
20 causas legales o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios.-
21 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. TERCERA:
22 DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal en el
23 Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de
24 Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede
25 administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias y/o
26 sucursales, establecimientos en uno o más lugares dentro del
27 Ecuador o fuera de él previa resolución de la Junta General de
28 Socios, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos. CUARTA:



1 **OBJETO DE LA COMPAÑÍA.**- El objeto social de la compañía
2 es comercio, importación y exportación, de todo tipo de bienes y
3 productos, sean materia primas o bienes terminados, tales como
4 alimentos, ropa, objetos de artesanías, elaboración y
5 comercialización de toda clase de artículos para el hogar tanto de
6 fabricación nacional como extranjeras, la compañía podrá dedicarse en
7 general a: **uno)** la transformación de materia prima en productos
8 terminados y/o elaborados y dedicarse a la producción
9 comercialización, suministro. **Dos)** importación y exportación de los
10 insumos necesarios para su producción por cuenta propia o de
11 terceros. **Tres)** realización a través de terceros con compañías
12 debidamente constituidas, el transporte por vía terrestre, aérea,
13 fluvial o marítima toda clase de productos agropecuarios,
14 alimenticios y mercaderías en general. Producción bajo manejo
15 sustentable de conchas, camarones y otros productos bioacuáticos.
16 **Cuatro)** actividades pesquera de todas fases tales como captura,
17 extracción procesamiento, comercialización de especies bioacuáticas
18 en los mercados internos y externos, **Cinco)** Operación, adquisición
19 en propiedad o arrendamiento plantas industriales para el
20 procesamiento, refrigeración, empaque, envasar, enlatado y cualquier
21 otro proceso para la comercialización de productos naturales del mar
22 o agropecuario, avícola e industrial **Seis)** Explotación agropecuaria
23 esto es desarrollo, crianza y comercialización de toda clase de
24 animales porcinos ovinos, avícolas, cuyes. **Siete)** Inversiones en
25 títulos valores como medio para conseguir el cumplimiento de su
26 objeto social la compañía podrá realizar inversión en valores de renta
27 fijo o variable por cuenta propia así como inversiones en empresas.
28 La compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 permitidos por las leyes ecuatorianas para el cabal cumplimiento de
 2 su objeto social. **QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
 3 social de la Compañía es de (US \$ 3.000,00) TRES MIL DOLARES
 4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en
 5 tres mil participaciones sociales e indivisibles de un dólar cada una,
 6 que los socios han suscrito y pagado en la siguiente forma en dinero
 7 en efectivo como a continuación se detalla:

8

9 NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
10 _____	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
11 ROBERTO PEÑA DURINI	1.500	1.500	1.500
12 MARIA GABRIELA PEÑA	750	750	750
13 CESAR ALBERTO PEÑA	750	750	750
14			
15 TOTAL:	US \$ 3.000	3.000	3.000

16

17 **SEXTA:** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y
 18 cada una de ellas dará facultad a un voto y a una parte igual en el
 19 haber social y en las ganancias y pérdidas de la compañía. Las
 20 participaciones constarán en certificados de aportación, no
 21 negociables que serán firmados por el Presidente Ejecutivo y el
 22 Presidente del Directorio de la Compañía. **SÉPTIMA:** Para que los
 23 socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de
 24 nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital
 25 social, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de
 26 Compañías vigente. **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN:** La
 27 Compañía está gobernada por la Junta General de Socios, y
 28 administrada por el Directorio, Presidente Ejecutivo y Presidente del
 29 Directorio. **NOVENA: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 La Junta General formada por los socios legalmente reunidos, es la
2 autoridad máxima de la Compañía, con amplio poder para resolver
3 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
4 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.
5 **DÉCIMA: ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y
6 deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer sus facultades y
7 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos
8 atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para
9 todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la
10 compañía, las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir al
11 Presidente Ejecutivo, y miembros de la comisión de vigilancia si los
12 hubiere. d) Elegir a los Directores de la compañía. e) Conocer el
13 estado financiero de la compañía a través de los informes de la
14 Presidencia Ejecutiva y exigir informes a cualquier otro funcionario
15 y empleado de la compañía; f) Resolver acerca de las amortizaciones
16 de las participaciones; g) Acordar aumento o disminución del capital
17 social; h) Acordar modificaciones del contrato social; i) Fijar las
18 remuneraciones que persigan los funcionarios de su elección; j) En
19 general resolver todos los asuntos que le sean consultados, dirigir la
20 marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las
21 funciones que le competen como órgano supremo de la compañía.
22 **DÉCIMA PRIMERA: CLASES DE JUNTAS ORDINARIAS Y**
23 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán
24 ordinarias y extraordinarias. El Presidente Ejecutivo y/o el Presidente
25 del Directorio de la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria
26 de socios una vez al año dentro de los tres primeros meses
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico, y en ellas podrá
28 tratarse cualquier asunto de interés para la compañía y que conste en

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 el orden del día, sin perjuicio de otros asuntos como: a) Conocer el
2 informe que le sea presentado por el Presidente Ejecutivo, así como
3 los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último
4 ejercicio económico y dictar su resolución sobre los mismos. b)
5 Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la
6 formación de un fondo de reserva según el proyecto que le será
7 presentado por el Presidente Ejecutivo. c) Proceder, llegado el caso, a
8 la designación de los funcionarios cuya elección corresponde según
9 la Ley y estos estatutos. d) El Presidente Ejecutivo y/o el Presidente
10 del Directorio de la compañía podrán convocar a reunión
11 extraordinaria de Junta General de Socios, cuando consideren
12 necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los
13 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
14 social de la compañía de conformidad con lo dispuesto en La Ley de
15 Compañías vigente, y cuando así lo dispongan los Estatutos Sociales.

16 **DÉCIMA SEGUNDA: CONVOCATORIAS, REUNIONES Y**
17 **QUÓRUM:** Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria
18 o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar
19 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la
20 compañía, previa convocatoria hecha por la prensa con al menos
21 diez días de anticipación, de conformidad con la pertinente
22 disposición legal, y por carta dirigida a cada socio firmada por el
23 Presidente Ejecutivo, la que deberá indicar además de la fecha, el
24 objeto de la Junta. La Junta General no podrá constituirse en primera
25 convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la
26 mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda
27 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse
28 así en la convocatoria. Las facultades de la junta General son las



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 previstas, tanto en este contrato, como en el artículo ciento dieciocho
2 (Art.118) de la Ley de Compañías. Corresponde a la Junta General
3 interpretar cualquier pasaje oscuro o dudoso del contrato social.
4 **DÉCIMA TERCERA: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
5 dispuesto en los artículos anteriores la Junta General de Socios se
6 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
7 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, pudiendo tratar
8 cualquier asunto de interés siempre que esté presente o representado
9 todo el capital social y que los asistentes acepten unánimemente su
10 celebración, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo
11 sanción de nulidad, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
12 discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere
13 suficientemente informado o instruido por su mandante. **DÉCIMA**
14 **CUARTA: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los Socios
15 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o
16 por medio de representantes. La representación convencional se
17 conferirá mediante nota o carta-poder dirigida al Presidente
18 Ejecutivo de la Compañía o por medio de poder notarial, general o
19 especial. **DÉCIMA QUINTA: MAYORÍA.-** Las resoluciones de las
20 Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios
21 presentes, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.
22 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
23 numérica. En caso de empate, la propuesta se considerará denegada.
24 **DÉCIMA SEXTA: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas
25 Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la
26 Compañía. En su ausencia, la Junta General será presidida por el
27 Presidente del Directorio. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
28 las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y del

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el
 2 Presidente Ejecutivo. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser
 3 suscrita por todos los asistentes. Las actas podrán llevarse a maquina,
 4 en hojas debidamente foliadas. **DECIMA SÉPTIMA.- DEL**
 5 **DIRECTORIO.-** El Directorio de la compañía se integra por tres
 6 vocales pueden se socios o no de la compañía, designados por la
 7 Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser
 8 indefinidamente reelegidos. El Directorio estará presidido por el
 9 Presidente del Directorio y actuará como secretario el Presidente
 10 Ejecutivo o quien los directores designen. **DECIMA OCTAVA.-**
 11 **SESIONES.-** El Directorio se reunirá una vez al año previa
 12 convocatoria del Presidente del Directorio o del Presidente Ejecutivo
 13 cuando lo soliciten por lo menos dos vocales. El Directorio podrá
 14 reunirse también en cualquier momento en forma extraordinaria. La
 15 Convocatoria se hará a través de una comunicación escrita, fax o
 16 correo electrónico enviado por lo menos con setenta y dos horas de
 17 anticipación, salvo que dicha convocatoria sea considerada como
 18 urgente, en cuyo caso se convocará a través de cualquier medio
 19 idóneo sin que necesariamente se observe dicha antelación . No se
 20 requerirá convocatoria alguna si se encuentran presentes todos los
 21 vocales del Directorio y por unanimidad acuerdan reunirse en sesión
 22 de Directorio para tratar los asuntos en los cuales estén conformes.
 23 **DECIMA NOVENA.-** Para que pueda instalarse válidamente el
 24 Directorio es necesaria la concurrencia de por lo menos dos vocales
 25 principales. Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de
 26 votos, teniendo cada vocal un voto. En caso de empate se volverá a
 27 tratar el asunto dentro de las setenta y dos horas siguientes, y si el
 28 empate persiste, el asunto se tendrá como negado. Las decisiones y



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 acuerdos se llevarán en actas que se asentarán en el respectivo libro a
2 cargo del Presidente Ejecutivo. Serán también válidas resoluciones
3 del Directorio que consten en un documento firmado por la totalidad
4 de los vocales, aún cuando no hubieren sido convocados y celebrado
5 un a reunión formal. En este caso, la resolución será transcrita en el
6 Libro de Actas del Directorio y una copia firmada del documento
7 será incorporada a dicho libro. **VIGÉSIMA.- ATRIBUCIONES**
8 **DEL DIRECTORIO.-** Al Directorio le corresponde: a) Elegir al
9 Presidente del Directorio. b) Velar por la buena marcha de los
10 negocios de la compañía, estableciendo la política económica y
11 financiera de la misma. c) Conocer y aprobar el presupuesto anual de
12 la compañía, cuyo proyecto será preparado por el Presidente
13 Ejecutivo d) Orientar las actividades de la Compañía. e) Resolver
14 sobre la intervención de la Compañía en otras empresas o sociedades
15 y sobre nuevas actividades de ella, la unión de esta con otras
16 empresas o sociedades, señalando el capital con el que concurran. f)
17 Conocer sobre la cesión de participaciones o de la transferencia de
18 acciones de la que sea propietaria la compañía y de informar de ella a
19 la Junta General de Accionistas para su resolución. g) Prohibir el
20 Presidente Ejecutivo o a quien haga sus veces la realización de
21 cualquier acto o contrato que se creyere inconveniente o perjudicial a
22 los intereses de la compañía. h) Resolver el desarrollo de nuevas
23 actividades de la compañía, la unión de esta con otras empresas o
24 sociedades, determinando la forma de financiación y aportación. i)
25 Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley y en los
26 presentes Estatutos, o las que no estén expresamente asignadas a otro
27 organismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: DEL PRESIDENTE DEL**
28 **DIRECTORIO.-** El Presidente del Directorio durará cinco (5) años

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 en el cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser
2 Presidente del Directorio no se requiere la calidad de socio de la
3 Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente
4 Ejecutivo, será subrogado por el Presidente del Directorio.
5 **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Son atribuciones del Presidente del
6 Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
7 General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Subrogar al
8 Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o impedimento temporal o
9 definitivo; d) Convocar a Junta General de Socios, en caso de
10 ausencia o impedimento definitivo de cualquier administrador, para
11 que elija a la persona que habrá de ejercer la Presidencia Ejecutiva
12 de la Compañía por el lapso que faltare para completar el período
13 para el cual fue elegido el Presidente Ejecutivo cesante; e) Cumplir y
14 ejercer los deberes y atribuciones que le imponen y reconocen los
15 presentes estatutos; f) Actuar conjuntamente cuando así se lo
16 requiera con el Presidente Ejecutivo en la administración de la
17 compañía. **VIGÉSIMA TERCERA: DEL PRESIDENTE**
18 **EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo durará cinco (5) años en sus
19 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser
20 Presidente Ejecutivo no se requiere la calidad de socio de la
21 Compañía, actuará como secretario de las Juntas, ejercerá la
22 representación legal, y extrajudicial de la compañía. El Presidente
23 Ejecutivo será elegido por la Junta General de socios. En caso de
24 ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, la
25 presidencia ejecutiva será ejercida por el Presidente del Directorio
26 de la Compañía. La misma subrogación se operará en el caso de
27 ausencia o impedimento definitivo del Presidente Ejecutivo, pero en
28 este supuesto, el Presidente del Directorio convocará inmediatamente



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 a la Junta General de socios para que proceda a la elección del
2 Presidente Ejecutivo definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso
3 que faltare para completar el período para el cual fue elegido el
4 Presidente Ejecutivo cesante. **VIGÉSIMA CUARTA.-**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del
6 Presidente Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir con la Ley de
7 Compañías, los Estatutos, las decisiones de la Junta General; b) Usar
8 el nombre de la Compañía, y representarla judicial y
9 extrajudicialmente; c) Escoger libremente el personal de
10 trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarle el
11 género de trabajo y remuneración y dar por terminados dichos
12 contratos cuando fuere el caso, obrando siempre con sujeción a la
13 ley; d) Convocar a la Junta General de Socios, en caso de ausencia e
14 impedimento definitivo del Presidente del Directorio, para que elija a
15 la persona que habrá de ejercer dicha Presidencia por el lapso que
16 faltare para completar el período para el cual fue elegido.; e)
17 Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía, los actos y
18 contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, que no
19 superen montos de Cuarenta mil dólares; para celebrar y ejecutar
20 contratos superiores a este valor requerirá la firma conjunta del
21 Presidente del Directorio de la compañía. f) De manera especial,
22 podrá adquirir para la sociedad toda clase de bienes a cualquier título
23 y por cualquier modo; suscribir y gestionar permisos de importación
24 y exportación; abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias;
25 firmar y aceptar toda clase de instrumentos negociables; girar,
26 endosar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, tener, cheques, letras de
27 cambio, pagarés; y, en general, títulos de crédito y demás
28 instrumentos y papeles negociables, así como cualquier medio de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 pago; para ejercer la representación de la compañía en juicio o fuera
2 de juicio y para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos
3 los actos o contratos autorizados por estos estatutos; el Presidente
4 Ejecutivo queda investido, de las más amplias facultades y
5 atribuciones y en especial las determinadas en el artículo cuarenta y
6 ocho (Art.48) del Código de Procedimiento Civil vigente. g) Llevar
7 la contabilidad de la compañía por medio de los empleados que
8 designe; h) Responder por los bienes, valores, dinero, y archivo de la
9 compañía; i) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las
10 dependencias que estuvieren a su cargo; j) Convocar a la Junta
11 General de Socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley
12 de Compañías y estos Estatutos; k) Presentar a la Junta General
13 Ordinaria, un informe detallado sobre la marcha de la compañía; l)
14 Presentar a la Junta General de Socios un proyecto de distribución de
15 utilidades; m) Elaborar y presentar a la Junta General los inventarios
16 y balances anuales de la compañía con las cuentas generales
17 respectivas; n) Cuidar de que la recaudación e inversión de los
18 fondos sociales se hagan debida y oportunamente; ñ) Actuar como
19 secretario de la Junta General de Socios y ejercer las funciones que le
20 delegue la Junta General y todas las demás que le corresponden por
21 la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la ley de Compañía
22 y los presentes estatutos. **VIGÉSIMA QUINTA: COMISIÓN DE**
23 **VIGILANCIA.**- La Junta General de Socios podrá decidir, a su
24 criterio, cuando el número de socios exceda de diez, la creación de
25 una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y
26 reglamentar, de acuerdo con la ley, sus funciones. **VIGÉSIMA**
27 **SEXTA.- LIQUIDADOR.**- Salvo decisión en contrario de la Junta
28 General de Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

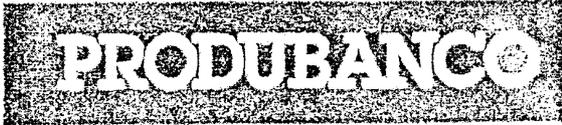
1 como liquidador el Presidente Ejecutivo de la misma. **VIGÉSIMA**
2 **SEPTIMA.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
3 de la compañía terminará en treinta y uno de diciembre de cada año.
4 **VIGÉSIMA OCTAVA.- BALANCES.-** Los Balances deberán ser
5 sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta
6 General de Socios. El balance general y el estado de cuentas de
7 pérdidas y ganancias, sus anexos y la memoria del administrador
8 estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía
9 para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince (15) días
10 antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro
11 de los sesenta (60) días posteriores a la terminación del respectivo
12 ejercicio económico. **VIGÉSIMA NOVENA.- FONDO DE**
13 **RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades
14 contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje
15 equivalente al cinco (5%) por ciento de ellas, para la formación de un
16 fondo de reserva hasta que este ascienda, por lo menos, al veinte
17 (20%) por ciento del capital social. Si se acordare un aumento de
18 capital los socios se acogerán a lo dispuesto en la Ley de Compañías,
19 es decir, tendrán derecho preferente a suscribir el aumento de capital
20 en proporción a sus aportes sociales. **TRIGESIMA.- FONDO DE**
21 **RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE**
22 **UTILIDADES.-** Una vez realizadas las deducciones a que se refiere
23 el artículo precedente, la Junta General de socios podrá decidir la
24 formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para
25 el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o
26 la totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento
27 (50%) de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de
28 reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 todos los socios presentes, en caso contrario, del saldo distribuible de
2 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta (50%) por
3 ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital
4 pagado, que cada uno de ellos tenga la compañía. **TRIGESIMA**
5 **PRIMERA: CONVENIO ARBITRAL.-** Toda controversia a
6 diferencia derivada de este contrato, las partes se someten en la
7 resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de
8 Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y
9 Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la
10 Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: Los árbitros
11 serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje
12 y Mediación. Uno.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria
13 se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se
14 comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del
15 laudo arbitral. Dos.- Para ejecución de las medidas cautelares el
16 Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios
17 públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin
18 que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. Tres.- El Tribunal
19 Arbitral estará integrado por (uno o tres árbitros). Cuatro.- El
20 procedimiento arbitral será confidencial. Cinco.- El lugar de arbitraje
21 será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la
22 Cámara de Comercio de Quito. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
23 Los comparecientes autorizan al Dr. José Guerrero Ponce. abogado
24 en ejercicio, a fin de que realice todos los pasos y diligencias
25 necesarias para el perfeccionamiento de la escritura de constitución
26 así como convoque a la primera Junta General de Socios, a fin de
27 designar a los administradores de la compañía. Hasta aquí la Minuta.-
28 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena





CERTIFICACION

Número Operación CIC101000002648

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
PEÑA DURINI ERNESTO VICENTE ROBERTO	1,500.00
PENA PEREZ CESAR ALBERTO	750.00
PEÑA PEREZ MARIA GABRIELA	750.00
<i>Total</i>	<u>3,000.00</u>

La suma de :

TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

AUSTROFOOD CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Viernes, Diciembre 21, 2007

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7170895
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1701724476 FELIX ABDON ENRIQUE GUERRERO PONCE
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

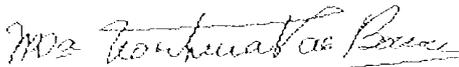
NOMBRE PROPUESTO: AUSTROFOOD CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7170895

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2008 8:56:30 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacio...

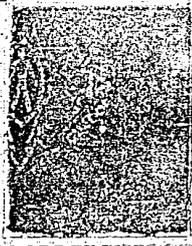


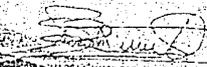
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CULACIOM

CIUDADANIA No. 17111111111111111111

PENA PEREZ CESAR ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA

01 MARZO 1974
 1598 12378 N
 PICHINCHA/QUITO
 SANCHEZ SUAREZ 1974

ECUADORIANA ***** E444810422
 BOLSAO
 EMPLEADO ADIVADO
 EMERSON VICENTE ROBERTO PENA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA
 QUITO 14/07/2002
 15/03/2014
 REN 0237520
 PCH

 DE LA AUTORIDAD
 PULGAR PEECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 170686948-2 0159 416
 PENA PEREZ CESAR ALBERTO
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR
 EXONERADO USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 0004166
 230721 14/12/2007 13:23:12
 0230721



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CECULA DE CIUDADANIA No. 170178901-6

PERA DURINI ERNESTO VICENTE ROBERTO

PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

15 ABRIL 1941

FECHA DE NACIMIENTO 0135 01670 M

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1941




EQUATORIANA*****

634012222

CASADO / GLORIA PAULINA PEREZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL

INSTRUCCION CESAR PERA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE YOLANDA DURINI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 29/08/2007

LUGAR Y FECHA DE EMISION 29/08/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA Pch 2488721



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

130-0116 1701789016
NUMERO CEDULA

PERA DURINI ERNESTO VICENTE
ROBERTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR
PARROQUIA



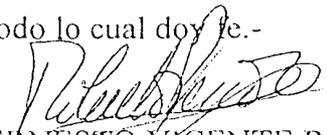
EMISOR: COMISARIA JUNTAL

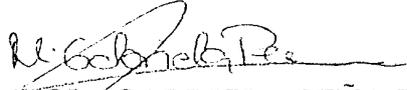


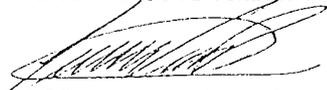
NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

000011

1 validez de este instrumento. (firmado) Doctor José Guerrero Ponce
2 Abogado matricula mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de
3 Abogados de Pichincha". Hasta aquí la minuta que los
4 comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.-
5 Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el
6 Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de
7 todo lo cual doy fe.-

8 
9 ERNESTO VICENTE ROBERTO PEÑA DURINI C.C. 170178901-6

10 
11 MARIA GABRIELA PEÑA PEREZ C.C. 170691985-3.

12 
13 CESAR ALBERTO PEÑA PEREZ C.C. 170686948-2

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

(FIRMADO) DRA. LORENA PRADO MARCIAL.- NOTARIA
VIGESIMO CUARTA SUPLENTE DE QUITO.- (Sigue un sello).-

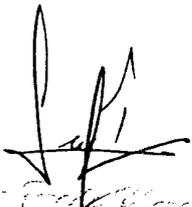
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

15



Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "AUSTROFOOD CIA. LTDA." otorgada por ERNESTO VICENTE ROBERTO PEÑA DURINI Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito en la misma fecha de su otorgamiento.-

D.C.


Dr. Leonor Paredes
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Número 08.Q.IJ.000597, de fecha veinte y cinco de febrero del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía AUSTROFOOD CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y uno de diciembre del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y siete de febrero del dos mil ocho.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de Febrero del 2.008, bajo el número **569** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AUSTROFOOD CIA. LTDA.** ", otorgada el 21 de Diciembre del 2.007, ante la Notaria **VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 753 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 335.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8571.- Quito, a veinte y nueve de Febrero del año dos mil ocho.-
EL REGISTRADOR



RG/lg.-

0000013

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



10334

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, 07 MAY 2008

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUSTROFOOD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL